En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 13 días del mes de Noviembre de 2014. En el Estudio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, comparece el señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DEIFILIA**, por una parte en calidad de **CEDENTE:** y por otra parte el señor: **PEÑARANDA DELGADO OSCAR EUGENIO,** en calidad de **CESIONARIO:** con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DEIFILIA**, son propietarios de **400 ACCIONES** en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y COMBUSTIBLE MOLINATRNAS S.A.,** domiciliada en la Parroquia y cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Claudia Calle Cabrera, Notaria Primera del cantón Morona, el 23 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 09 de septiembre de 2014, bajo el número **CINCO (5)**, Repertorio número **DIEZ (10)**.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DEIFILIA**, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE a favor del segundo compareciente** el señor **PEÑARANDA DELGADO OSCAR EUGENIO; 30 ACCIONES**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados y soltero en su orden, domiciliados en la Parroquia y, Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- EI CECIONARIO: señor **PEÑARANDA DELGADO OSCAR EUGENIO,** acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE:** señor **MOLINA VERA JAIME OLIVERIO** y su cónyuge **CARREÑO GÓMEZ EDELINA DEIFILIA**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente al **CECIONARIO:** señor **PEÑARANDA DELGADO OSCAR EUGENIO,** proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del **CECIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

Sr. Jaime O. Molina Vera.
C.C.140030696-5

CÓNYUGE:

Edelina Carreño Gómez.
C.C.

CESIONARIO

Sr. Oscar Peñaranda Delgado.
C.C. 1400399547

Gabriel Garcia Correa
ABOGADO
Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.